TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	**Unidad Ejecutora de Inversiones**
Actividad del POI:	**AOI00169200250: DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES**
Denominación de la Contratación:	SERVICIO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

1. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio, tiene como finalidad coadyuvar la ejecución y desarrollo de los proyectos de Inversión a través de la contratación de un servicio especializado en ingeniería civil para la unidad ejecutora de inversiones

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un servicio especializado en ingeniería civil que contribuya a la ejecución y desarrollo eficiente de los proyectos de inversión, proporcionando apoyo técnico y especializado a la unidad ejecutora de inversiones, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y plazos establecidos para dichos proyectos.

3. NORMAS LEGALES

3.1 Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069

3.2 Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.3 D.S. N° 004-2019-JUS – Que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

3.4 Resolución de Controlaría N°072-98-CG – Aprueban Normas de Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

3.5 Resolución de Contraloría N.° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N.° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

3.6 Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

3.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria

3.8 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.

3.9 Código civil Art. 1764

3.10 Ley N° 29756, Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).

3.11 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.12 La Universidad Nacional Ciro Alegría obtiene el licenciamiento mediante acto resolutivo con Resolución de Consejo Directivo N.° 029-2023-SUNEDU/CD de fecha 05 de octubre de 2023.

3.13 Resolución Presidencial N° 066-2023-UNCA/P de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2024 del pliego 559: U.N. Ciro Alegría.

3.14 Resolución de Comisión Organizadora N° 365-2023-UNCA-DGA, Directiva del procedimiento para la contratación de bienes y servicios para montos menores o iguales a 8 UIT

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
001	01	Servicio especializado en ingeniería civil para proyectos de inversión de la unidad ejecutora de inversiones

4.2 PERFIL DEL CONSULTOR y/o

Para la contratación del presente servicio especializado, el proveedor puede ser persona natural o jurídica y debe cumplir con lo siguiente:

4.2.1 Condiciones esenciales:

- Contar con Registro Único de Contribuyente activo y habido en la SUNAT.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores en el rubro de Servicios y/o consultor vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.

4.3 Actividades diversas de acuerdo a la necesidad de la UEI

1) Revisión y evaluación técnica de proyectos. Revisar y evaluar los expedientes técnicos, estudios y proyectos de inversión asignados, verificando su consistencia técnica y el cumplimiento de la normativa vigente, los Términos de Referencia, contratos, órdenes de servicio y demás documentos aplicables.
2) Verificación de documentación técnica. Verificar la calidad, integridad y compatibilidad de las memorias descriptivas, especificaciones técnicas, planos, metrados, cálculos, estudios básicos, costos, presupuestos y demás documentos correspondientes a su especialidad, identificando y sustentando las inconsistencias, omisiones y deficiencias detectadas.
3) Evaluación de informes de control gubernamental. Identificar, revisar y evaluar los informes de control emitidos por la Contraloría General de la República y los órganos del Sistema Nacional de Control que se encuentren relacionados con los proyectos de inversión y actividades de la UEI, determinando su incidencia técnica y contractual, identificando riesgos, observaciones, situaciones adversas y recomendaciones vinculadas con su especialidad, e informando oportunamente a la UEI para las acciones correspondientes.
4) Seguimiento de observaciones y recomendaciones de control. Efectuar el seguimiento técnico y documentario de las observaciones, situaciones adversas y recomendaciones de control relacionadas con los proyectos asignados, verificando la documentación que sustente las acciones adoptadas e informando sobre aspectos pendientes, riesgos de incumplimiento y medidas correctivas, sin sustituir las competencias de los funcionarios o responsables formalmente designados.

5) Elaboración de informes y opiniones técnicas. Elaborar y suscribir informes técnicos, opiniones especializadas, matrices de observaciones y reportes de seguimiento, sustentando sus conclusiones y recomendaciones en la documentación revisada, criterios técnicos y normativa vigente, dentro del ámbito de su especialidad y las obligaciones del servicio contratado.

6) Coordinación y asistencia técnica especializada. Brindar asistencia técnica a la UEI y coordinar con las áreas usuarias, consultores, proyectistas y demás profesionales involucrados, promoviendo la compatibilidad técnica de los proyectos y la atención oportuna de las observaciones e incidencias identificadas.

7) Identificación y comunicación de riesgos. Identificar e informar oportunamente a la UEI sobre deficiencias técnicas, documentación faltante, autorizaciones pendientes, incompatibilidades, incumplimientos e incidencias que puedan afectar la calidad, el costo, el plazo o la ejecución de los proyectos, proponiendo medidas preventivas o correctivas y dejando constancia documentada de las comunicaciones realizadas.

8) Declaraciones juradas y documentación exigible. Presentar las declaraciones juradas y demás documentos requeridos conforme a la normativa vigente y las condiciones de contratación, incluyendo las relativas a la veracidad de la información, la inexistencia de impedimentos y la declaración de conflictos de intereses, cuando corresponda.

9) Otras actividades vinculadas al objeto contractual. Desarrollar otras actividades técnicas directamente relacionadas con la finalidad pública de la contratación y las necesidades de la UEI, siempre que correspondan a su especialidad, competencia profesional y obligaciones contractuales.

4.4 Plan de trabajo / Presentación Informe (entregable)

El Servicio del proveedor está ligado estrictamente al servicio especializado en ingeniería civil para proyectos de inversión, debiendo formular informe técnico periódico (por cada entregable) que detallen el estado de avance de los proyectos, cabe precisar que el informe técnico, ***debe contener como mínimo,*** lo siguiente:

1. Descripción del Proyecto revisado
2. Normativa y base legal
3. Revisión o evaluación de Expedientes Técnicos: Normativas técnicas vigentes, RLCE vigente, etc
4. Análisis de riesgos al proyecto
5. Seguimiento y/o Coordinación
6. Conclusiones y recomendaciones.
7. Anexos: evidencias, actas, informes, cartas, etc

4.5 Seguros

No aplica

4.6 Prestaciones accesorias a la prestación principal

No aplica

4.7 Lugar y plazo de prestación del servicio

4.7.1 Lugar

El servicio se brindará en los locales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, ubicado en:

- Jr. Garcilazo de la Vega N° 905 ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad.

4.7.2 Plazo

El plazo de servicio será de setenta (70) días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio y/o contrato.

INFORMES MENSUALES	Periodo
1°	Durante los 24 días calendario de notificada la O/S
2°	Durante los 47 días calendario de notificada la O/S
3°	Durante los 70 días calendario de notificada la O/S

4.7.3 Entregables

Asimismo, la ejecución del servicio especializado, comprende:

- **Tres (03) informes mensuales :** Presentación de Informe técnico, según contenido indicado en el ítem 4.3

	Entregable	Periodo
1°	**INFORMES MENSUALES.** Revisión del proyecto (s) de inversión asignado por el Jefe de la UEI Coordinaciones con consultores y/o áreas involucradas, según las actividad diversas, designada por la UEI del ítem 4.3 y 4.4	Durante los 24 días calendario después de notificada la O/S
2°	**INFORMES MENSUALES.** Revisión del proyecto (s) de inversión asignado por el Jefe de la UEI Coordinaciones con consultores y/o áreas involucradas, según las actividad diversas, designada por la UEI del ítem 4.3 y 4.4	Durante los 47 días calendario después de notificada la O/S
3°	**INFORMES MENSUALES.** Revisión del proyecto (s) de inversión asignado por el Jefe de la UEI Coordinaciones con consultores y/o áreas involucradas, según las actividad diversas, designada por la UEI del ítem 4.3 y 4.4	Durante los 70 días calendarios después de notificada la O/S

NOTA:

- Entregable debe ser ingresado por mesa partes en físico a la entidad dirigido unidad ejecutora de Inversiones
- De existir observaciones al entregable, la notificación al proveedor será a través del correo: ejecutora@unca.edu.pe, una vez notificado su plazo se computa a partir del día siguiente para levantamiento o subsanación de observaciones realizadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- El proveedor proporcionara un correo a la entidad al cual todas las notificaciones serán enviadas. La Subsanación de observaciones puede ser presentado mesa partes virtual entidad tramite documentario (**tramite.documentario@unca.edu.pe**)
- En el caso el consultor y/o profesional alcanzará los entregables correspondientes, por mesa de partes virtual (**tramite.documentario@unca.edu.pe**), con el objeto de cumplir con los plazos del servicio, por alguna razón que impida su ingreso de manera física, el mismo deberá ser regularizado con la entrega en físico a la UEI, breve plazo

OBSERVACIÓN Y SUBSANACIONES
En base a la directiva de servicios menores a 8UIT de la UNCA se determina lo siguiente:

Para la determinación del plazo de subsanación, el área usuaria deberá tomar en cuenta el grado de complejidad de las observaciones al bien o servicio, considerando que dicho plazo no deberá ser menor de dos (2) ni mayor de ochos (08) días calendarios, para la subsanación respectiva y será contabilizado a partir del día siguiente de notificada y recibida la observación al proveedor, mediante comunicación escrita, o por correo electrónico institucional emitida por el responsable de adquisiciones.
Si pese al plazo otorgado, no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la orden de servicio u contrato, según corresponda mediante comunicación escrita, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

5.1 Equipamiento

A. Equipamiento estratégico
No aplica

B. Otro equipamiento
No aplica

5.2 Infraestructura estratégica

No aplica

5.3 Personal

5.3.1 Personal profesional

a. Personal 1

i. Actividades

Elaborar Informe Técnico y realizar actividades relacionadas al cumplimiento de la Finalidad publica de la presente contratación.

ii. Perfil para la contratación

a. Persona natural
b. Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).
c. Estar activo y habido en la SUNAT.
d. No tener impedimento para contratar con el estado

iii. Perfil Técnico del proveedor

a. Título profesional universitario en Ingeniería Civil o afines al puesto
b. Colegiado y habilitado.

iv. Conocimientos técnicos en software

a. Conocimiento actualizado de office y software de ingeniería civil, como AutoCAD, SAP2000, MS Project, S10, entre otros.

v. Especialidades (diplomados, cursos de ingeniería)

- Ley de contrataciones del estado aplicado a obras publicas
- Elaboración de expedientes técnicos valorizaciones y liquidaciones de obras publicas
- Diplomado en residencia y supervisión de obra

vi. Experiencia General

No menor a cuatro (04) años en el sector público y/o privado.

vii. Experiencia especifica

INGENIERO CIVIL O AFINES AL PUESTO:

No menor a dos (02) años en:

- Revisión y/o Formulación y/o Evaluación de proyectos y/o especialista de infraestructura, y/o jefe de estudios y proyectos, jefe liquidaciones, consultorías de obras en general (expedientes, supervisión) de proyectos de inversión pública y/o gerencias de obras o similares, en entidades publicas
- Registrado como evaluador de riesgos de desastres en CENEPRED
- Verificador común inscrito en SUNARP

Acreditación: ***Acreditar experiencia con copia de contrato, o constancia o certificados de trabajo demuestre fehacientemente su experiencia.***

La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1 Otras obligaciones

6.1.1 Otras obligaciones del contratista
No aplica

6.1.2 Otras obligaciones de la Entidad
No aplica

6.2 Adelantos

No aplica

6.3 Sistema de contratación

Suma alzada

6.4 Subcontratación

No aplica

6.5 Confidencialidad

El proveedor tiene la obligación de mantener en reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

6.6 Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio.

6.7 Medidas de control durante la ejecución contractual

El proveedor coordinará con la Unidad Ejecutora de Inversiones, para la prestación del servicio.

6.8 Conformidad de la prestación

La Unidad Ejecutora de Inversiones será la encargada de dar la conformidad del servicio, toda vez que es el área solicitante.

La conformidad debe emitirse en un Plazo no mayor a los diez (10) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la recepción del entregable.

6.9 Forma de pago

El pago por el servicio especializado a contratar, se realizará en función a la presentación de los entregables, previa conformidad por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

- **1° Primer pago 34%:** informes mensuales, durante los 24 días luego de haberse emitido la orden de servicio y/o contrato
  2° Segundo pago 33%: informes mensuales; durante los 47 días luego de haberse emitido la orden de servicio y/o contrato

- **3° Tercer pago 33%:** informes mensuales; durante los 70 días luego de haberse emitido la orden de servicio y/o contrato

Para el pago respectivo del proveedor se debe tener en cuenta lo siguiente:
En estos casos se debe presentar por mesa de partes de la entidad, mediante carta simple la solicitud de pago, adjuntando:

a) Carta con respectivo membrete
b) Informe de actividades
c) Copia de orden de servicio u contrato.
d) Copia del DNI de representante legal (caso jurídico) o persona natural.
e) Registro Nacional de Proveedores.
f) Cuenta y CCI interbancario

Dicha información de solicitud de pago deberá ser dirigida a la Entidad por mesa de partes de manera física o de manera virtual al correo: **tramite.documentario@unca.edu.pe**; dirigido a la Dirección General de Administración, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones.

6.10 Fórmula de reajuste

No aplica

6.11 Penalidades

Se aplicarán penalidades según lo establecido en la directiva vigente de la UNCA.
Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA UNIVERSIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para Plazos mayores a sesenta días (60) días.
F = 0.40 para Plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse. Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato

6.12 Otras penalidades aplicables

No aplica

6.13 Responsabilidad por vicios ocultos

- El proveedor será directamente responsable de la calidad de los servicios que se preste.
- El proveedor será directamente responsable verificación documentación cuente con todo lo necesario para su aprobación.
- Verificación del cumplimiento de los Términos de Referencia.

- El plazo máximo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofertada y por los vicios ocultos será de dos años (02) contado a partir de la conformidad otorgada.

6.14 Condiciones de los consorcios

No aplica

6.15 AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

El proveedor está obligado a proporcionar a la entidad, su e-mail, para que se le notifique a su correo electrónico como medio de comunicación valido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución del contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de algunas obligaciones, observada previamente por la ENTIDAD.
b. Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato.
c. Notificación de resolver contrato
d. Otros que la ENTIDAD crea conveniente comunicar.

En caso se modifique la dirección de correo electrónico, éste será comunicado en un plazo máximo de 02 días a la entidad, por mesa de partes con atención unidad de abastecimientos de la UNCA y Unidad Ejecutora de Inversiones

6.16 RESOLUCION DE ORDEN DE SERVICIO

La entidad. podrá resolver la orden de servicio en los siguientes casos:

- Cuando el profesional incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello.
- Cuando el profesional paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Cuando el servicio no cumpla con las características y condiciones solicitadas, y no se haya efectuado la conformidad respectiva, sin que exista la necesidad de solicitar el requerimiento para el cumplimiento de la prestación.

Cualquiera de las partes puede resolver la orden de servicio por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden.

En el caso de que el profesional solicitara la suspensión total o parcial de la orden de servicio, esta podrá ser aceptada, siempre que no cause perjuicio a la entidad, siendo además necesario para el procedimiento de pago en caso corresponda (solo la parte atendida por el consultor) el informe del área usuaria.

En el caso que la entidad, a través del área usuaria y el proveedor queden en resolver la orden de servicio, siempre que no haya de por medio el incumplimiento de entregables y/o información relevante para la entidad, se dará por finalizado la orden de servicio.

Se tendrá en cuenta la directiva de contrataciones menores, en caso contrato sea menor a 8UIT

6.17 DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El profesional, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le

notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de la orden de servicio.

6.18 INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Decreto Supremo N° 148-2024-PCM – Anticorrupción
Aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades públicas. Promueve la gestión de riesgos, la transparencia, la ética pública, los mecanismos de denuncia y los controles institucionales. Busca consolidar una cultura de integridad y evaluar la capacidad preventiva de las entidades

Decreto Supremo Nº 169-2025-EF – Antisoborno
Modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1362, relacionado con las Asociaciones Público-Privadas (APP) y Proyectos en Activos. Refuerza la incorporación de cláusulas anticorrupción en los contratos de concesión comprendidos en la norma, estableciendo consecuencias contractuales ante los supuestos previstos, incluida la caducidad y las penalidades correspondientes

6.19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.
- Conforme a la Ley N.° 32069, su Reglamento y demás normativa vigente.

7. ESTRUCTURA DE COSTOS

Se alcanza la estructura de costos propuesta para el servicio de consultoría general, para la cotización o indagación de mercado por el área correspondiente

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Cant. (a)	Incidencia (b)	Tiempo (mes) (c)	Monto Parcial (s) (d)	Total (s) (axbxcxd)
A	PLANTEL – CLAVE				70 Dias		
1.00	Ingeniero Civil	Und	1.00	1.00	2.33		
	COSTO DIRECTO						
	GASTOS GENERALES (% CD)						
	SUBTOTAL (CD +GG)						
	IGV (18%) o Renta 8%						
	COSTO TOTAL SERVICIO					S/.	

El servicio será a todo costo. Entendiéndose que el postor en su monto de propuesta debe incluir, el costo de personal, Materiales y/o Equipos necesarios para una buena prestación de servicios, así como los impuestos y retenciones de Ley. Sera el área correspondiente encargada de la cotización en el estudio de mercado, en base a la estructura de Costos, la cual el consultor puede adicionar otros recursos de ser necesario y debidamente sustentado.

	DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES (%)						
	Descripción	Und.	Cant. (a)	Incidencia (b)	Tiempo (mes) (c)	Monto Parcial (s) (d)	Total (s) (axbxcxd)
1	Movilidad, viáticos, etc.	Glb	1.0	1.0	2.33		
	Monto de Gastos Generales						S/.